

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 11 de enero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce de Enero de Dos Mil Veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene la existencia de los títulos judiciales Nro. 460010001644958 (\$5.663.802), 460010001652093 (\$5.663.802), 460010001658212 (\$5.663.802), 460010001666309 (\$5.663.802), 460010001669236 (\$261.638), 460010001669237 (\$444.069) y 460010001672589 (\$5.663.802), para un total de \$29.024.717, a favor del presente asunto y de la demandante PAOLA ANDREA MEDINA ORTIZ.

Frente a lo cual se tiene que, lo adeudado por el señor EDUARDO MOYANO a 19 de octubre de 2018 (fol. 118 a 119), está por la suma de \$36.835.513, según auto de fecha 30 de noviembre de 2021.

Por tanto, a dicha deuda por valor de \$36.835.513, se abonará la suma de \$29.024.717, correspondiente a los títulos judiciales descritos en el primer inciso, teniendo que lo adeudado por el señor EDUARDO MOYANO a octubre de 2018 quedará por valor de \$7.810.796.

Así las cosas, se ordena la entrega de los títulos judiciales Nro. 460010001644958 (\$5.663.802), 460010001652093 (\$5.663.802), 460010001658212 (\$5.663.802), 460010001666309 (\$5.663.802), 460010001669236 (\$261.638), 460010001669237 (\$444.069) y 460010001672589 (\$5.663.802), para un total de \$29.024.732, al Dr. LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ (c.c. 91.235.659 - luiskmal@gmail.com), apoderado judicial de la señora PAOLA ANDREA MEDINA ORTIZ, quien está autorizado expresamente para retirar y cobrar los títulos judiciales a favor de este proceso (fol. 125), conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d182b06a0243d4389f297cd9f0be12eed35643b1147d8b70cd227263211fc5**

Documento generado en 14/01/2022 02:34:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>